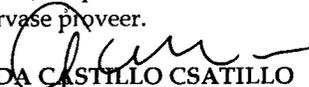




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veintitrés (23) de SEPTIEMBRE dos mil VEINTE (2020) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo radicado con el N° 940014089002 - 2018- 00019 - 00, INFORMANDO: Que se encuentra pendiente resolver solicitud sobre medida cautelar consistente en embargo de contrato FA-IC-IS 210-2018 suscrito con el FONDO DE ADAPTACION Y CONSORCIO ITÉL Identificado con Ni con 901214814-6 con formado por el demandado CARLOS URIAS ALVAREZ y otros, con porcentaje de participación de 35%". Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CSATILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía veinticinco (25) septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la demandante y de conformidad con el artículo 599 Y 593 numeral 4,9 y demás concordantes del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida.

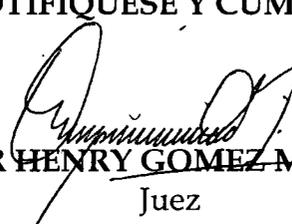
RESUELVE:

• **DECRETAR** medida cautelar de embargo y retención de la sumas de dinero que resultaren a pagar en favor del demandado CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ, en porcentaje a su participación y límite de este embargo, dentro del contrato FA-IC-IS 210-2018, suscrito por FONDO DE ADAPTACION Y el CONSORCIO ITÉL Identificado con Nit 901-214-814-6, e integrado conformado por el demandado CARLOS URIAS ALVAREZ y otros (ubicado en la dirección Cra 7 No 71 - 52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima - BOGOTA)., lo anterior a favor de la señora demandante SANDRA PATRICIA CABRIA HURTADO, quien obra en calidad de representante legal de establecimiento "SURTIFRUFER LA PRIMAVERA O&M", por medio de endosatario al cobro, señora PAOLA ANDRÉA ORTIZ PÁEZ en contra del demandado CONSORCIO CHORROBOCOM 2015, de conformidad con el modelo de acuerdo a los integrantes son RANCAL SAS, con Nit 800.194.407-8 a través de sus representantes legales, JAVIER RAMÍREZ QUINTERO, RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS Y CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

• Limítese la medida de embargo a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 55.000. 000.00), TENIENDO EN CUENTA, QUE NO PODRÁ EXCEDER EL 35% DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL DEMANDADO CARLOS URIAS ALVAREZ.

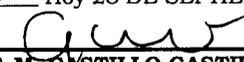
Lo anterior teniendo en cuenta la prelación de créditos anteriormente anotados y decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 56 Hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria